



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**



**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO No. FISDL/T/025/2018**

**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES  
MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL.”**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**

**Y**

**PBS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**  
-----



CASR



# **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**



**CONTRATO No. FISDL/T/025/2018**

## **CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL.**

**NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno-nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", y el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos siete cero siete ocho siete – cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero uno seis seis – cero cero cinco – uno en mi carácter de Apoderado General y Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS, EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, de la plaza de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno siete cero cuatro seis siete – cero cero dos - dos, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato de "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL", que se regirá por las siguientes Cláusulas:

## **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

<b>CONTRATANTE:</b>	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
<b>CONTRATISTA:</b>	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
<b>CONTRATO:</b>	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
<b>DOCUMENTOS CONTRACTUALES:</b>	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
<b>DÍA CALENDARIO:</b>	Son todos los días del año, laborales o no.
<b>DÍA HÁBIL:</b>	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
<b>FISDL o EL FONDO:</b>	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
<b>SOLICITANTE:</b>	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
<b>PARTES:</b>	El contratante y el (la) Contratista.
<b>ORDEN DE INICIO:</b>	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
<b>IVA:</b>	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
<b>LACAP:</b>	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
<b>RELACAP:</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
<b>FUENTE Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>70 - K GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2018</b> <b>85 - F FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018</b>

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Bases de Licitación
3. Resolución del Consejo de Administración en sesión Numero DL-998-18, de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho.
4. Adendas al proceso (si las hubiere)
5. Oferta
6. Orden de inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL.

## **CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios objeto del presente contrato, consisten en proporcionar el servicio de arrendamiento de equipos digitales multifuncionales para reproducción de documentos para uso en las oficinas de FISDL, y el servicio a prestar se describe a continuación:

1. Los equipos deberán proporcionarse bajo la modalidad de renta pura.
2. La renta no debe contemplar ningún tipo de pago inicial por suscripción o similar, así mismo el mantenimiento de los equipos será por cuenta de la empresa suministrante, para lo cual deberá presentar un programa de revisiones periódicas de mantenimiento preventivo de los equipos, sin recargo adicional para el FISDL.
3. Las empresas deberán prestar el servicio con el equipo ofrecido, incluyendo sus **CARACTERÍSTICAS**, y que han sido indicadas en la siguiente tabla:

Características Solicitadas
20 Equipos Nuevos Xerox Workcentre 7845, no re ensamblados y de fabricación 2017.
Configurable para reproducción de documentos (color, blanco y negro) como impresor, fax y escáner de red.
Velocidad de copiado mínimo de 45 páginas por minuto.
Alimentador automático de originales que permita obtener copias e impresiones a doble cara y opciones de varias páginas por hoja.
Aseguramiento de impresión con los sistemas FISDL en la VPN, en el que el contratista pondrá su equipo de especialistas para coordinar la impresión con los sistemas del FISDL.
Tarjeta de Red, USB, capacidad para el compaginado de documentos, ampliación y reducción de documentos.
Bandejas ajustables a distintos tamaños de papel, hasta formato A3
Módulo de control que permita el uso de claves de acceso y proporcione reporte de consumo por usuarios, mínimo 500 claves de acceso, con la solución Xerox Standard Accounting (XSA) para proporcionar reporte de consumo por usuario para copiado, impresión, escaneo e email, el cual está habilitado para la aplicación de 500 usuarios.
Capacidad de restringir las impresiones a colores, lo cual se realizara por medio de software solución XSA.
Deberá tener la capacidad de imprimir documentos y escaneos desde memoria USB, la cual se insertara directamente en el equipo, y además tendrá otras funciones que se enlistan a continuación: Secure Print, Earth Smart Driver Settings, Job Identification, Booklet Creation, Store and recall driver Settings, Bi-directional Status, Job Monitoring, Color by Words.
Capacidad de almacenamiento de documentos en disco duro interno del equipo para poder acceder a ellos mediante la red por protocolo nativo de Windows SMB (server Message Block) y también se podrá acceder por medio de http.
Deberá tener un almacenamiento interno, disco duro u otro de dispositivo equivalente, con una capacidad de almacenamiento mínimo de 160 GB.
Mínimo 3 GB de memoria RAM para el procesamiento interno (servidor de correo, servidor de impresión).
Servidor web interno (embedde) para poder permitir la administración por consola web. El contratista brindara la solución Xerox CentreWare que es un servicio web para la administración via red que permite por medio del navegador web manejar cualquier equipo en red. El equipo servirá para realizar chequeos en línea del equipo, realizar troubleshooting, aplicar actualizaciones de los equipo así como un servicio de contabilidad básico.
Formatos de escaneo PDF, PDF/A, TIFF, JPEG, XPS, E-MAIL.
Escanear a colores con una resolución mínima de 600 x 600 dpi.
Al escanear tener opción de omisión de páginas en blanco, rotación, escanear en color ó blanco y negro, ampliación (zoom), el cual se realizara por medio de software que será provisto por el contratista sin costo para el contratante.
Capacidad para ingresar lista de correos electrónicos de al menos 5000 usuarios para el envío de los documentos escaneados.
Deberá tener servidor de impresión integrado para poder funcionar como impresora de red.
El servidor de impresión integrado deberá soportar el protocolo de impresión IPP, además de contar con el soporte por las ofertadas por el contratista.
Deberá soportar como mínimo los lenguajes de impresión postscript, pcl5 y pcl6, además el equipo contara con los lenguajes de Adobe® PostScript® 3™, PDF, PCL® 5c/ PCL 6, XML Paper Specification (XPS®)(Optional)
Deberá tener controladores de impresión para Windows 7 / 8.X / 10/ en estaciones de usuario, así como Windows 2008 /2012 para Servidores, incluyendo Linux. Además de contar con los controladores de impresión ofertados por el contratista.

Deberá tener la capacidad de aceptar la impresión de documentos privados, debiendo el usuario digitar la clave en el panel de control de copiadora para poder liberar el documento.

Deberá incluir la instalación física de los equipos multifuncionales en los lugares definidos en anexo 2.

Deberá incluir la instalación inicial de los drivers necesarios y la configuración de todas las impresoras en los usuarios verificando el buen funcionamiento. Estos drivers deberán ser entregados al(a) administrador(a) del contrato y al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Sistemas y Tecnología.

4. El costo mensual que se presente, debe considerar todos los aspectos técnicos y visitas en los lugares contemplados, de las bases de licitación, mano de obra, traslados en caso de fallas, y suministros, exceptuando el papel y el suministro eléctrico que el equipo requerirá para su funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.
5. El equipo debe permitir la copia de documentos y ser capaz de conectarse como impresor y/o escáner de red, en las distintas áreas en que se ubique.
6. El equipo se requiere tenga la posibilidad de imprimir a color con rangos de seguridad, es decir, que el administrador pueda activar o desactivar esta facilidad para los distintos usuarios.
7. Se debe considerar una herramienta de control centralizada del arreglo de equipos, que permita la administración remota de los mismos desde la cual se pueda crear nuevos usuarios, verificar el estado de los suministros, obtener reportes de consumo en tiempo real, chequear fallas, activar o desactivar permisos, etc.
8. El contratista destinara el personal necesario para la implementación de la plataforma de equipos durante el periodo de instalación de los mismos al iniciar el contrato y poner a disposición el soporte técnico en caso de fallas técnicas que se reporten a los distintos usuarios dentro de la vigencia del contrato.
9. Adicionalmente se debe de considerar la habilitación de servicios alrededor de 150 usuarios que utilizan equipo portátil y que se presentan a laborar a cualquiera de las sedes de la institución.
10. La solución debe considerar que para cualquier equipo portátil de la institución conectado en la red interna deberá tener habilitados los servicios de impresión, escaneo de documentos, etc. en los dos edificios de oficinas de la institución.
11. Debe contar con facilidades de ahorro, tanto de energía como de papel, esta última condición se refiere al hecho de que cualquier impresión que se envíe al equipo no se ejecute mientras el usuario no se presente al mismo y ejecute la liberación de la impresión del documento. Esta modalidad deberá manejarse con claves por usuario. **ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SI ALGUN USUARIO NO SE PRESENTA A RETIRAR LA IMPRESIÓN, ESTA NO DEBE INTERRUMPIR EL TRABAJO DE OTROS USUARIOS POR LO QUE EL EQUIPO DEBE SER CAPAZ DE ALTERNAR LAS COLAS DE IMPRESIÓN.**
12. Se debe considerar un volumen combinado de copias e impresiones en blanco y negro entre los equipos de 100,000 mensuales, y de impresiones y copias a color de 4,000 mensuales; Es importante recalcar que se debe considerar este volumen en la combinación de los equipos. El promedio mensual de excedentes registrados en el último

ejercicio es de **70,000 blanco y negro, y 600 de color**. Estos valores no representan compromiso para la Institución, ya que son valores variables.

13. Cuando un equipo arrendado presente fallas recurrentes en su funcionamiento, deberá ser sustituido inmediatamente por otro de igual o de superior capacidad, sin recargo alguno para el FISDL.
14. En caso de reparaciones que requieran el traslado del equipo o presenten fallas en su funcionamiento, mientras ésta se efectúa, se deberá proporcionar un equipo de similar o mejores características, sin costo para el FISDL.
15. Es importante destacar que las zonas donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Institución, presenta regularmente variaciones del suministro eléctrico, por lo que se debe tener en cuenta los equipos auxiliares de protección necesarios, y el contratista proveerá equipos con reguladores de voltaje para prevenir las variaciones de suministro eléctrico.
16. Los equipos al momento de entrega deben ser completamente nuevos y con todos los accesorios solicitados en las bases del concurso, incluidos su regulador de voltaje.
17. Al término del período de arrendamiento, el FISDL devolverá los equipos y no se debe considerar ningún tipo de cargo adicional por la entrega a excepción de cualquier excedente pendiente de pago a la fecha.
18. El equipo debe contar con la facilidad de obtener reportes que permitan conocer los consumos de los equipos para hasta 500 usuarios o consolidado por departamento.
19. El contratista deberá estar en la capacidad de aumentar o disminuir el número de equipos a arrendar, siempre a petición del FISDL cuando este así lo requiera; los equipos a aumentar pueden ser usados, éstos deberán estar en buenas condiciones y ser de iguales o similares características a los equipos nuevos contratados.
20. El contratista debe garantizar que los equipos no utilizan ningún tipo de consumible nocivo al medio ambiente o a las personas.
21. El contratista será el responsable de la disposición final de los desechos químicos de los equipos, lo cual deberá hacerse cumpliendo con la legislación medio ambiental vigente. Deberá realizar la disposición final según lo establecido en su oferta técnica.
22. El contratista deberá proporcionar listado del nombre con el cual quedaron identificados los equipos multifuncionales y la respectiva dirección IP con su ubicación física dentro de cada sede.
23. El contratista deberá pegar la respectiva viñeta de identidad (tal como se la han puesto a los impresores en el chasis actualmente).
24. El contratista deberá suministrar guía de uso de los equipos en idioma español que incluya: impresión, clave privada, escaneo, fotocopia y escaneo sobre cristal, fotocopia y escaneo sobre bandeja automática, manejo de tamaños de papel, bandeja externa, manejo de documentos a doble cara, escaneo de documentos de identidad, otras funciones.
25. El contratista dará una inducción a personal seleccionado de cada Departamento con demostración física de las funciones solicitadas en la guía de uso.
26. Se deberá dejar por defecto la impresión a doble cara en la configuración de los clientes para ahorro de papel.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados para los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL", consiste en la instalación y puesta en marcha de los equipos multifuncionales digitales de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación pública e instalados en los lugares indicados que se indica el Anexo 2 de las mismas especificaciones técnicas.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 74,500.00)** IVA incluido, adjudicado según resolución del Consejo de Administración en sesión Numero DL-998-18 en fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, adjudicado al contratista según proceso de Licitación Pública Numero 1/2018-70KGRAL - FISDL, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Descripción	Costo Unitario	Total Mensual
PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cargo fijo mensual por 100,000 copias en blanco y negro, y costos de excedentes al plan.	\$0.03	\$3,000.00
	Cargo Fijo mensual por 4,000 copias a color, y costos de excedentes al plan.	\$0.16	\$640.00
		Monto fijo Mensual	\$3,640.00
	Monto fijo Anual.		\$43,680.00
	Total adjudicado incluyendo monto fijo y costos por excedentes.	Hasta por un monto de \$74,500.00	

El pago será mensualmente al Contratista por los servicios requeridos de acuerdo a las tarifas ofertadas, IVA incluido.

La factura de consumidor final que presente el Contratista deberá acompañarse de los respectivos contadores impresos de los equipos contratados, debidamente firmados por el(a) administrador(a) del contrato al realizar el corte mensual y el respectivo detalle de consumo por equipo.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **70K- GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL- 2018 y 85F – FONDO GENERAL – APOYO EN EDUCACION Y SALUD -2018**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato y entregarlo a entera satisfacción del FONDO, a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, o hasta que se agote el monto máximo disponible.

**DÉCIMA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

**Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRANTE, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,450.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito. El plazo de la garantía será de trescientos ochenta y tres (383) días a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el

documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

**DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado al ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis. y 122 de la LACAP, 42 inciso 3o, 74 y 75 inciso 2o, 77, 80 y 81, del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: MULTAS**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

#### **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.

- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

**Otras causas:**

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

**DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

**DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

**VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

## **VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

### **2. INCUMPLIMIENTO**

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

### **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

**VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**


El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Final Boulevard Santa Elena, Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, teléfax 2289-0671, 2239-3000, 2246-3126, 7856-9449 y el correo electrónico: [ernesto.guevara@grouppbs.com](mailto:ernesto.guevara@grouppbs.com); [larry.hernandez@grouppbs.com](mailto:larry.hernandez@grouppbs.com); y [ilsen.pardo@grouppbs.com](mailto:ilsen.pardo@grouppbs.com);- Todas las comunicaciones o

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

  
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS  
PRESIDENTA DEL FIDEL




  
ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA  
APODERADO GENERAL Y JUDICIAL DE LA  
SOCIEDAD PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, personería que al final relacionaré; y, por otra parte, el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos siete cero siete ocho siete – cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero uno seis seis – cero cero cinco-uno, actuando en su carácter de Apoderado General y Judicial de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero cuatro seis siete – cero cero dos - dos, y que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se lee **"Gladis de Serpas"** e **"Ilegible"**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución del Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL-NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO / DIECIOCHO, celebrada en fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO UNO/ DOS MIL DIECIOCHO – SETENTA K-GRAL-FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el servicio de **CONTRATACION**



DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, o hasta que se agote el monto máximo disponible. El costo del Servicio es de hasta **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar

actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de **NORA MARÍA AMAYA RIVAS**, en el cual consta que el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis; actuando en consecuencia en nombre y representación de la misma, otorgó Poder General y Judicial, concediéndole al apoderado por medio del mismo, facultades para firmar los contratos objeto de las Licitaciones Públicas o Privadas, Libres Gestiones o Contrataciones Directas en las cuales haya participado la Sociedad antes relacionada, encontrándose por tanto autorizado para la firma del Contrato que antecede a la presente. En tales cláusulas aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó el señor Guillermo Antonio Escobar Mena para extender dicho poder, así como la existencia legal de la referida sociedad. El Testimonio del Poder antes relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTE, del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folios CIENTO TREINTA a folios CIENTO TREINTA Y SIETE, en fecha tres de febrero del años dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a

quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
  
**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**  
**PRESIDENTA DEL FIDEL**

  
  
**ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**  
**APODERADO GENERAL Y JUDICIAL DE LA**  
**SOCIEDAD PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**